|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/69/D/74/2018 | |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | | Distr. general  7 de abril de 2021  Original: español |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respecto de la comunicación núm. 74/2018[[1]](#footnote-1)\*

|  |  |
| --- | --- |
| *Comunicación presentada por:* | P. E. |
| *Presuntas víctimas:* | La autora y sus hijos menores de edad |
| *Estado parte:* | España |
| *Fecha de la comunicación:* | 6 de noviembre de 2018 |
| *Asunto:* | Desalojo por ejecución hipotecaria del arrendador de la vivienda |
| *Cuestiones de fondo:* | Derecho a una vivienda adecuada |
| *Artículo del Pacto:* | 11, párr. 1 |

1. El 6 de noviembre de 2018, la autora presentó una comunicación individual ante el Comité en nombre propio y de sus hijos menores de edad. El 7 de noviembre de 2018, el Comité registró la comunicación y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de la autora y sus hijos mientras la comunicación estuviera pendiente de examen, o bien otorgarles una vivienda alternativa adecuada en el marco de una consulta genuina con la autora.

2. Reunido el 22 de febrero de 2021, el Comité tomó nota del desistimiento de la autora, quien afirma haber obtenido vivienda social. Por tanto, el Comité decidió poner fin al examen de la comunicación núm. 74/2018 con arreglo al artículo 17 de su reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo.

1. \* Aprobada por el Comité en su 69º período de sesiones (15 de febrero a 5 de marzo de 2021). [↑](#footnote-ref-1)